Órgano Electoral Plurinacional
Cochabamba
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 30/2016

Cochabamba, 29 de enero de 2016

VISTOS: El Informe Técnico JSAF Nº 02/2016 de 28 de enero de 2016 referente a solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, y

CONSIDERANDO: Que, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico JSAF Nº 02/2016 de 28 de enero de 2016, mediante la cual, el Lic. Ricardo Huarachi, Jefe de la Sección Administrativa Financiera, refiere que a la fecha se tiene un presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral de Bs8.401.517.- (Ocho Millones Cuatrocientos Un Mil Quinientos Diez y Siete 00/100 Bolivianos) para el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, para el Referendo Constitucional Gestión 2016

Que, mediante el referido informe solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional debido a que en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para el Referendo Constitucional Gestión 2016, se tiene presupuesto insuficiente en la partida: 23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias, para las siguientes actividades:

Alquiler de vehículos de ruta, para trasladar Consultores de Línea (capacitadores y facilitadores), material de capacitación sobre Referendo Constitucional 2016, recojo de sobres de seguridad día de la elección de los diferentes recintos electorales de las provincias del departamento de Cochabamba y para el traslado de personal, jueces electorales, recojo de sobres de seguridad del área urbana y aledaños, traslado de equipos y otros materiales electorales a los distintos recintos electorales y de esta manera garantizar las actividades el día de la elección 21 de febrero de 2016..

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INSTRAINSTITUCIONAL - PRESUPUESTO ASIGNADO - REFERENDO CONSTITUCIONAL GESTION 2016		
Programa: 49 0000 001 "AMBITO NACIONAL"		
DIRECCION ADMINISTRATIVA (DA): 05 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA		
UNIDAD EJECUTORA (UE): 05		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 41-111 "TRANSFERENCIAS TGN - TESORO GENERAL DE LA NACION"		
Expresado en Bolivianos		
PARTIDA DE GASTO	**DE**	**A**
20000 Servicos No Personales		
23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias		40.640,00
23400 Otros Alquileres	29.000,00	
30000 Materiales y Suministros		
34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	11.640,00	
Total General	**40.640,00**	**40.640,00**

Que, en este sentido y por lo expuesto solicita lo siguiente:

- La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para el Referendo Constitucional Gestión 2016, a realizarse en la gestión 2016 en la siguiente partida: 23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias, por Bs40.640.- (Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos).
- Solicita a Sala Plena del Tribunal Electoral departamental de Cochabamba remitir el presente informe, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación correspondiente.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, mediante Informe Jurídico Nº 01/2016 de 29 de enero de 2016, señala que de conformidad a las normas legales precedentemente y el informe técnico respaldatorio Nº JSAF N° 002/2016 de 28 de enero de 2016, se evidencia que no existe observación legal para la aprobación de la solicitud de modificaciones presupuestarias referida al no contravenir norma legal alguna, por lo que recomienda admitirla y su posterior remisión al Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO: Que, art. 6 de la Ley N° 2042 de administración presupuestaria, las entidades del Sector Público puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Art. 7 señala que las modificaciones por traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen la reasignación al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto.

De la misma manera, el Art. 7 del Anexo al D.S. N° 29881, señala que las modificaciones presupuestarias se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, establecidos en el capítulo IV su trámite y la forma de registro en las instancias pertinentes, conforme lo determine el Art. 8 de dicha norma legal precitada con relación a las competencias de aprobación, todo de acuerdo a la forma de la modificación a ser efectuada.

Que, en este sentido, el artículo 7 del referido Reglamento, con referencia a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales señala: ***"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de presupuesto"***.

Por su parte el Art. 16-III del citado Decreto Supremo contempla los Traspasos Intrainstitucionales:

> *"a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
> *b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
> *c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.*
> *d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos."*

Que, el Art. 43, num. 4 de la Ley Nº 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: ***"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación y la elaboración del presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional".***

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

Órgano Electoral Plurinacional
Cochabamba
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de modificación presupuestaria para el Referendo Constitucional gestión 2016, detallada en el Informe Técnico JSAF Nº 002/2016 de 28 de enero de 2016, respaldado por el Informe Jurídico Nº 01/2016 de 29 de enero de 2016.

SEGUNDO. Remítase la presente Resolución más los informes referidos ante Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación de la solicitud modificación presupuestaria.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Ma. Betsabe Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Dr. Danny Roberto Knaudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba